

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca diecinueve (19) octubre dos mil veintitrés (2023)

**Proceso: 254304003001-
2019-0571
00**

El siete días (07) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), tuvo lugar en este juzgado el remate de los bienes, embargados y secuestrados en este proceso, en el cual fue rematado por la suma de ciento quince millones doscientos cincuenta mil pesos (\$115.250.000), y como mejor postor fue el señor IVAN ARTURO MUÑOZ PARADA, identificada con la c.c. # 11.436.747 de FACATATIVÁ, haciéndole la adjudicación correspondiente, sobre el inmueble ubicado en la Carrera 1B No. 1C-16 Sur, Casa 3, Manzana A, Urbanización Bosques de Loreto, Madrid (Cundinamarca), a quien le corresponde el número de matrícula inmobiliaria 50C – 1640413, de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá Zona Centro, cuyos linderos se encuentran en la escritura pública No 5421, del 05 de agosto de 2013, otorgada en la notaría novena de Bogotá D.C

*El rematante pagó el precio del remate así: **sesenta y tres millones quinientos mil pesos (\$63.500.000)** con el título número 409100000147578, y la suma de **cincuenta y un millones setecientos cincuenta mil, pesos (\$51.750.000,00)** con el título número 409100000147677 y consigno como porcentaje la suma de **\$5.762.500**, según consignación que aparece en el expediente, y a nombre impuesto de remates del Consejo Superior de la Judicatura.*

Como se reunieron las formalidades prescritas por la ley para hacer el remate de los bienes, y el rematante cumplió la obligación de pagar el precio dentro del término legal, es el caso de impartirle aprobación de conformidad con lo dispuesto en el art. 455 del Código General del Proceso

Por lo expuesto, el juzgado:

RESUELVE.

- 1. APRUÉBASE en todas sus partes el remate en referencia.*
- 2. Decretase la cancelación de los gravámenes que afectan el bien. (hipotecas y embargos) Comuníquese a la oficina de registro y Notaria respectivas.*

3. *Cancélese el embargo y secuestro del bien rematado. Oficiese.*

4. *Inscríbese el remate y este auto en los libros respectivos de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos respectivo*

5. *Expídase al rematante copias del acta de remate y de este auto para que sean registradas y protocolizadas, las cuales le servirán de título de propiedad.*

6. *Entréguese por el secuestro al rematante el bien rematado. Oficiese.*

7. *Envíese al consejo superior de la Judicatura, la copia de la consignación del porcentaje consignado por el rematante. - oficiese.*

8. *Entréguese al acreedor el producto del remate hasta la concurrencia de su crédito y las costas, previa deducción ordenadas en el numeral 7, del art 455 ibídem.*

9.- *Actualícese las liquidaciones de crédito y costas, tal como lo establece el Art. 446 del Código General del Proceso*

10- *Por secretaría devuélvanse los títulos judiciales consignados para postura del remate, a los postores vencidos, los cuales deben ser consignado a la cuenta suministrada, en cumplimiento a la circular PCSJC20-de fecha 29 de abril del consejo superior de la judicatura, y PCSJC21-15 DEL 08-07-2021, Oficiese.*

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a54420c6d4a40b38cb12dfa1ccdb9cf8e5fc8a483819c07c11fa85c1f70e59e6**

Documento generado en 19/10/2023 06:57:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>